



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

SALTA, 11 JUN 2021

Expte. N° 25.533/21

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, suscripto entre la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA, el COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA, la COMPAÑÍA SALTEÑA DE AGUAS Y SANEAMIENTO S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA (INIQUI); y

CONSIDERANDO:

QUE el presente convenio tiene como objeto implementar una herramienta de vigilancia masiva de SARS COV-2 en aguas residuales de la Provincia de Salta como una estrategia complementaria para investigar la circulación del virus en la población ubicada en regiones geográficas definidas (barrios o ciudades).

QUE a fs. 11 COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA de esta Universidad tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 16/21.

QUE a fs. 12 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 47/21, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS-N° 093/08,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, suscripto entre la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA, el COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA, la COMPAÑÍA SALTEÑA DE AGUAS Y SANEAMIENTO S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA (INIQUI), que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

Dra. Nilsa M. SARMIENTO BARBIERI
Secretaria de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa.

RESOLUCION R-N° 0661-2021



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

Aguas del Norte
Co.S.A.ySa. Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A.

ANEXO
R-Nº 661-2021
EXPT.E. Nº 25.533/21



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA, EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA, LA COMPAÑÍA SALTEÑA DE AGUAS Y SANEAMIENTO S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA

Entre la **SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**, en adelante "**Secretaría**", representada por el Sr. Secretario, Dr. Matías POSADAS, con domicilio en Federico Lacroze Nº 928, Centro Cívico Grand Bourg el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, en adelante el "**Ministerio**" representado por el Sr. Ministro, Dr. Juan José ESTEBAN QUINTEROS, con domicilio en Av. Los Incas, Centro Cívico Grand Bourg, la **COMPAÑÍA SALTEÑA DE AGUAS Y SANEAMIENTO S.A.**, en adelante "**CoSAySA**", con domicilio en calle España Nº 887, representada por el Sr. Presidente del Directorio Dr. Luis María GARCÍA SALADO, el **COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**, en adelante "**COE**", con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Presidente Dr. Francisco Zenón AGUILAR, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través del **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA**, en adelante "**INIQUI**", con domicilio en Avda. Bolivia Nº 5150, representado por la Sra. Vicerrectora a cargo de Rectorado Dra. Graciela del Valle MORALES, todas con domicilio en la ciudad de Salta, en consideración a:

- ✓ Que el **INIQUI** a través del Laboratorio de Aguas y Suelo está trabajando en la "Vigilancia epidemiológica de SARS-CoV-2 en aguas residuales. Evaluación cuantitativa del riesgo microbiológico. Propuestas para la mitigación y control de la contaminación (IPE 233 y 785)". Proyecto aprobado y financiado por la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación en el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, presentada por la Dra. Verónica Beatriz Rajal, UNSa-CONICET, denominada: "Determinación de SARS-CoV-2 en aguas superficiales y residuales de la provincia de Salta. Evaluación cuantitativa del riesgo microbiológico. Propuestas para la mitigación y control de la contaminación"
- ✓ Que la **Secretaría** tiene a su cargo el asesoramiento integral necesario para el ejercicio de las potestades gubernativas de la Provincia.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

 **Aguas del Norte**
Co.S.A.ySa. Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A.



- ✓ Que el **Ministerio** entiende en la elaboración y ejecución de los planes y programas tendientes a obtener el mejor nivel de salud para los habitantes.
- ✓ Que el **Ministerio** tiene a su cargo la elaboración del Plan de Salud Provincial.
- ✓ Que el **COE** tiene como finalidad contener y mitigar la propagación de la pandemia COVID 19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública adoptando medidas conducentes a alcanzar este propósito.
- ✓ Que la empresa **CoSAySA** tiene a su cargo la prestación del servicio de producción y provisión de agua potable y saneamiento en toda la provincia de Salta.
- ✓ Que la empresa **CoSAySA** tiene como misión garantizar la continuidad de esos servicios públicos y el resguardo de los bienes afectados a brindar ese servicio.
- ✓ Que en la convicción de que el proyecto generará beneficios para las partes y para la sociedad y permitirá generar información de utilidad epidemiológica en el marco de la pandemia de COVID-19.

Por ello, las partes acuerdan celebrar el presente **Convenio Específico de Colaboración**, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El objeto general del presente Convenio es implementar una herramienta de vigilancia masiva de SARS COV-2 en aguas residuales de la Provincia de Salta como una estrategia complementaria para investigar la circulación del virus en la población ubicada en regiones geográficas definidas (barrios o ciudades), siendo responsable la empresa **CoSAySA**.

Esta herramienta permite detectar el genoma del virus que excretan tanto individuos sintomáticos como asintomáticos, de una manera no invasiva y no requiere de la toma de muestra individual. En cada muestra de aguas residuales se puede detectar el genoma del virus que han excretado muchas personas. La herramienta a desarrollar puede utilizarse para determinar zonas de circulación viral o puntos calientes en la transmisión viral durante la pandemia. También podrá servir, una vez pasada la pandemia, como un método de búsqueda de reintroducciones del virus en una población, sirviendo por lo tanto como una alerta temprana.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

 **Aguas del Norte**
Co.S.A.ySa. Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A.



SEGUNDA: COMPROMISOS

Las partes se comprometen a realizar o colaborar en los monitoreos y análisis sistemáticos de aguas residuales en las localidades a estudiar, conforme los siguientes compromisos:

La empresa **CoSAySA**, a través de su personal y en presencia de los responsables del Laboratorio de Aguas y Suelos (**LAgS**) del INIQUI (UNSa - CONICET), provistos de los elementos de protección personal adecuados, colectarán volumen suficiente de muestras de aguas residuales en las bocas de registro seleccionadas con el fin de obtener información sobre la circulación del virus en las zonas de cobertura del servicio. Las muestras se colocarán en envases correctamente rotulados, los cuales se desinfectarán y se refrigerarán hasta su traslado al **LAgS** para su procesamiento y análisis. Cabe señalar que hasta la fecha no se ha logrado aislar virus infectivo a partir de aguas residuales.

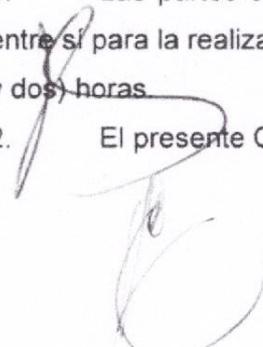
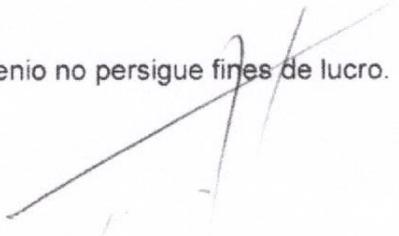
El **INIQUI** a través del **LAgS**, recepcionará las muestras las cuales se concentrarán siguiendo los protocolos establecidos y posteriormente se realizará la detección del SARS-CoV-2 mediante retrotranscripción seguido de PCR en tiempo real (RT-qPCR). Los resultados se informarán a la empresa **CoSAySA**, y a las demás partes del presente Acuerdo. Esto permitirá alertar al sistema sanitario provincial, el que podrá emplear esa información para la diagramación y establecimiento de políticas específicas y sectorizadas.

TERCERA: RESPONSABLES

 **CoSAySA** designa como responsable al Ing. Javier Jurado

INIQUI designa como responsable a la Directora del Laboratorio **LAgS**, Dra. Verónica Beatriz RAJAL

CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

1. Las partes con compromisos asumidos en la Clausula Segunda coordinarán entre sí para la realización del trabajo con una antelación, como mínimo, de 72 (setenta y dos) horas.
 2. El presente Convenio no persigue fines de lucro.
- 
- 
- 



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

 **Aguas del Norte**
Co.S.A.ySa. Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A.



3. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
4. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

- a. Las Partes se comprometen a no revelar a terceros ninguna información técnica ni de ningún otro carácter, sea con fines comerciales o científicos, originada en la otra Parte, anterior o subsiguiente a la firma del presente.
- b. Las Partes se comprometen a no revelar el resultado de las tareas que constituyen el objeto de este Acuerdo.
- c. Las Partes se obligan a comprometer al personal que tuviera acceso a tal información a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.
- d. Las Partes se pondrán de acuerdo, por escrito sobre qué aspectos de la información desarrollada podrán divulgarse o publicarse y en qué forma, de existir posibles publicaciones, se remitirá a la contraparte el borrador para que otorgue su consentimiento.

SEXTA: DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de 12 (doce) meses a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por períodos iguales si es que ninguna de las partes lo denuncia fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días antes de su fecha de finalización, lo que no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

ms

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Universidad Nacional de Salta
 Secretaría de Cooperación Técnica
 y Relaciones Internacionales

Aguas del Norte
 Co.S.A.ySa. Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A.



GOBIERNO DE
SALTA

SÉPTIMA: FUEROS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia expresa a todo otro fuero que pudiese corresponder.

OCTAVA: DOMICILIO

Los respectivos domicilios de LAS PARTES, indicados en el encabezado, se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este CONVENIO, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren.

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Dr. Matías POSADAS
 Secretario General de la Gobernación
 Provincia de Salta

Dra. Graciela del Valle MORALES
 Vicerrectora a/c Rectorado
 Universidad Nacional de Salta

Dr. Francisco AGUILAR
 Presidente
 Comité Operativo de Emergencia

Dr. Juan José ESTEBAN QUINTEROS
 Ministro
 Ministerio de Salud Pública
 de la Provincia de Salta

Dr. Luis María GARCIA SALADO
 Presidente del Directorio
 Compañía Salteña de Aguas y
 Saneamiento S.A. - CoSAySA